

villa e uindina a diez y siete de Mayo mill
setecientos ochenta y ocho; los señores Mig.
Garcia Verdud. y Dr. Paez Garcia oñever Al.
ordinario, Dr. Rafael Moneser, y Dr. Pedro
Lucas Madores, y Dr. Jph Rodriguez León. Indi.
co q. y Personeros deuteff, que todos compo
nen el Consejo Justicia y Consueudo de
esta dha villa; juntos en un Ayuntamiento
ta como lo acostumbran p.^a tratar la dha
cosa tocante al servicio de ambas dhas
ciudades, oren, y utilidad de esta Republica,
Haviendo visto el pedimento anterior
presentado por Juan Carcali Sevilla ve
cino de esta dha villa miraron en su
Campo Partido de la manera de esta forma
por el que se solicita licencia para fabri
ca de una Casa a morada con suadna, por
la y otra oficinas, Era de Pontillas, Balsa, o
Alfibe p.^a el mejor conueno de la Labraduria:
unanimel y acordaron, que havando este
Ayuntamiento de sus facultades, por Costum
bre immemorial Conceder y concedieron
adho Juan Carcali Sevilla la licencia y
permiso que solicita p.^a la fabrica de dha
Casa, y ena que expresa en dha su
pedimento, en el Partido, terreno, y p.^a
los limites y circunstancias que

